

NACIONES UNIDAS

UN LIBRARY



22 OCT 1959

UN/SA COLLECTION

CONSEJO DE SEGURIDAD ACTAS OFICIALES

OCTAVO AÑO

625^a. SESION • 15 DE OCTUBRE DE 1953

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/625)	1
Declaración del Presidente	1
Aprobación del orden del día	1
Nombramiento de gobernador del Territorio Libre de Trieste.....	4

S/PV.625

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos trimestrales a las *Actas Oficiales*.

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Celebrada en Nueva York,
el jueves 15 de octubre de 1953, a las 15 horas

Presidente: Sr. W. BORBERG (Dinamarca).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Colombia, Chile, China, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Líbano, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/625)

1. Aprobación del orden del día.
2. Nombramiento de Gobernador del Territorio Libre de Trieste:

Carta del 12 de octubre de 1953 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (S/3105).

Declaración del Presidente

1. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Mi primer deber, y temo que también el más grato, es el de agradecer en nombre del Consejo de Seguridad al representante de Colombia, Sr. Urrutia, que me ha precedido en el cargo de Presidente, por la competencia con que ha dirigido nuestros debates durante el mes de septiembre. No espero poder igualar su tacto y su sabiduría política, pero haré cuanto pueda y pido a los representantes se muestren indulgentes si no tengo el éxito que desearía tener.

Aprobación del orden del día

2. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Deseo pedir a quienes se propongan hablar en favor o en contra de la aprobación del orden del día que, en sus observaciones, procuren mantenerse en lo posible dentro de la cuestión. Sé que esto es difícil, ya que al exponer las razones que se alegan para rechazar o apoyar la aprobación del orden del día, es forzoso tocar el fondo de la cuestión, pero solicito a los representantes que se esfuerzen por limitarse a la cuestión.

3. Sr. LODGE (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Desearía decir algunas palabras sobre la cuestión de la aprobación del orden del día.

4. La decisión adoptada por el Reino Unido y los Estados Unidos acerca de Trieste obedeció a la intención honesta, y de buena fe, de afianzar la estabilidad de esa importante región de Europa y facilitar una solución duradera de un problema particularmente difícil, y se llegó a ella después de reflexionar cuidadosa y deliberadamente sobre la cuestión.

5. Si algo resulta evidente, es que la propuesta de la URSS de que se examine esta cuestión en el Consejo de Seguridad no obedece a un plan serio, sino que, como sucede desgraciadamente con tanta frecuencia, se trata de un nuevo recurso de propaganda presentado al solo objeto de crear el máximo posible de dificultades.

6. El proyecto de resolución de la URSS [S/3105] dice en su primer párrafo que debido a la actitud de los Estados Unidos y del Reino Unido la región de Trieste se ha convertido en una base militar extranjera. Si así fuera y, naturalmente, no lo es ¿por qué no protestó la URSS en 1947 cuando se pidió a las tropas británicas y norteamericanas que permanecieran en el lugar?

7. En el segundo párrafo del proyecto de resolución se alega que la decisión que acaban de comunicar el Reino Unido y los Estados Unidos "crea una amenaza para la paz". En otras palabras, la propuesta de la URSS dice en un lugar que la presencia de las tropas constituye una amenaza para la paz, e inmediatamente después dice que el retiro de nuestras tropas es una amenaza para la paz. ¿Qué artimaña es ésta?

8. Luego, la propuesta de la URSS retorna viejos conceptos que fueron valiosos y constructivos en su tiempo pero que, naturalmente, hace mucho que han perdido validez. Tal vez estas conversaciones sobre el retiro de las tropas inquietan al representante de la Unión Soviética.

9. Desgraciadamente, la propuesta de la URSS de examinar esta cuestión en el Consejo está a tono con las declaraciones hechas por el representante de la URSS en el curso del verano y del otoño, declaraciones que ofrecen un interesante contraste con la actitud adoptada públicamente en varias ocasiones por el Sr. Malenkov. Cito a continuación las palabras del Sr. Malenkov pronunciadas en Moscú en agosto:

"Creemos firmemente que no existe en la actualidad ninguna cuestión pendiente o disputable que no pueda ser solucionada por medios pacíficos mediante un acuerdo mutuo de los países interesados. Esto se aplica asimismo a las cuestiones en disputa entre los Estados Unidos y la URSS. Siempre hemos estado en favor de la coexistencia pacífica de los dos sistemas, y mantenemos esa actitud".

10. Esas fueron las palabras del Sr. Malenkov. Comparemos esas palabras del Primer Ministro de la URSS con estas otras que también acaban de ser pronunciadas: "El bloque agresivo del Atlántico del Norte", "organizaciones fascistas" del mundo libre que "ejercitan sus músculos". Se describe al Secretario de Estado Dulles, como el autor de "los planes criminales de los enemigos de la paz"; se nos dice que el armisticio de Corea ha resultado un revés para "las fuerzas de la agresión y los aventureros internacionales", refiriéndose, naturalmente, a las naciones que lucharon en Corea por la causa de las Naciones Unidas. Esas son palabras del Sr. Vishinsky. Y ahora nos llega este proyecto de resolución que es un mero artificio acorde con sus otras declaraciones.

11. Los Estados Unidos tienen un optimismo incurable con respecto a la posibilidad de lograr la paz mundial.

Confiamos en que las observaciones del Sr. Vishinsky se acercarán cada vez más a los sentimientos expresados por el Sr. Malenkov, a que acabo de aludir. Por ello, no nos oponemos a la inclusión de este punto en el orden del día.

12. Sr. VISHINSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): A pesar de que el Presidente nos advirtió que en nuestro debate sobre la aprobación del orden del día de la sesión de hoy debíamos limitarnos estrictamente a la cuestión y no debíamos tratar cuestiones extrañas a la misma, el representante de los Estados Unidos, en mi opinión, se salió completamente de los límites del presente debate. Llegó hasta a aludir a la cuestión de Corea a propósito de la inclusión en el orden del día de la presente sesión del problema de Trieste, que desde hace tiempo figura en el orden del día del Consejo. Ello basta para demostrar que el Sr. Lodge procuró extender los límites del debate, refiriéndose a asuntos que nada tienen que ver con la cuestión de procedimiento que nos ocupa en el momento.

13. Ello no obstante, me abstendré de examinar el fondo de la cuestión y me limitaré a hacer las observaciones estrictamente necesarias para demostrar la total inconsistencia de las consideraciones que acaba de hacer el representante de los Estados Unidos.

14. El hecho es que la cuestión de Trieste y la del nombramiento de gobernador del Territorio libre de Trieste figuran ya en el orden del día del Consejo de Seguridad. Por consiguiente, ni siquiera se plantea la cuestión de saber si debe o no incluirse esa cuestión en el orden del día, puesto que ya está resuelta. El problema de Trieste ya ha sido definitivamente incluido en el orden del día del Consejo de Seguridad. ¿Y qué dice al respecto el Sr. Lodge? Ni siquiera ha objetado, si es que le he entendido bien, la necesidad de examinar este problema. Pero no sé qué grado de exactitud hay en su afirmación de que no se oponía a la inclusión de esta cuestión en el orden del día. Lo esencial es que el representante de los Estados Unidos no ha formulado ninguna objeción contra el examen del problema. Por el momento esto es lo que interesa.

15. El Sr. Lodge nos recordó que la decisión adoptada por los Estados Unidos en la cuestión de Trieste, respondía al deseo de solucionar esta cuestión en una forma que asegurase las relaciones pacíficas en esa región de Europa. Pero ello no se ajusta en modo alguno a la realidad. Evidentemente el propósito real, era bien diferente y ya se lo señala brevemente en el proyecto de resolución que hemos presentado. ¿Acaso los acontecimientos ocurridos en los últimos días en Yugoslavia, a raíz de la declaración de los Gobiernos de los Estados Unidos y del Reino Unido de fecha 8 de octubre, no demuestran que el ambiente político se ha vuelto tan tenso que amenaza con tener las más graves consecuencias para la paz y la seguridad internacionales, al menos en esa región de Europa? Sabemos que las complicaciones que pueden surgir o surgen en cualquier parte del mundo repercuten fatalmente, de una u otra manera, en el resto del mundo. Así pues los hechos mismos desmienten la afirmación con que el Sr. Lodge comenzó su intervención, al decir que la decisión del 8 de octubre responde al deseo de establecer relaciones pacíficas, alcanzar y fortalecer la paz en el sur de Europa y concretamente en la región de Trieste.

16. Pero dejando de lado la ola de protestas que se levantó en Yugoslavia contra la violación de los derechos e intereses del pueblo de Trieste, basta con analizar las relaciones que existen actualmente entre Yugoslavia e Italia para advertir, aún padeciendo de miopía, que hay en ellas ciertas fallas que es necesario calificar de grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

17. Querer ver en el proyecto de resolución de la URSS sobre el nombramiento de gobernador una simple maniobra de propaganda responde, evidentemente, a un concepto completamente falso de los acontecimientos y de las obligaciones contraídas en virtud del Tratado de Paz con Italia concertado en 1947. Esa concepción errónea nada tiene de común con una realidad que, precisamente exige medidas adecuadas para llegar a un arreglo definitivo de la cuestión de Trieste, la primera de las cuales sería el nombramiento de gobernador. Pues bien, justamente los representantes de los Estados Unidos y del Reino Unido son los que se oponen absoluta y constantemente a ese nombramiento y su actitud se revela en toda una serie de hechos y actos. Basta recordar la declaración de las tres Potencias de 1948 cuya finalidad era enterrar el Tratado de Paz con Italia y que constituye, en realidad, una violación del mismo y una negativa a cumplir las obligaciones contraídas en virtud de los términos de dicho tratado, firmado el 10 de febrero de 1947 no sólo por los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia, sino también por otros Estados. En efecto 21 países han firmado el Tratado de Paz con Italia, sin contar a ésta última.

18. Calificar de simple maniobra de propaganda las propuestas que sometemos nuevamente a la consideración del Consejo de Seguridad, es dar pruebas de un concepto totalmente arbitrario e infundado y de una concepción deliberadamente deformada de los acontecimientos que se desarrollan ante nuestros ojos y que no es posible ignorar, especialmente dado el carácter de esos acontecimientos que crean una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

19. El Sr. Lodge ha preguntado por qué razón si declaramos hoy que Trieste se ha convertido ilegalmente en una base militar, naval y aérea, en definitiva en una base anglonorteamericana, nada dijimos antes. Es evidente que el Sr. Lodge no se cree obligado a atenerse a los hechos. Estima que si los hechos no concuerdan con lo que él dice, son los hechos los que se equivocan y no él. Hace mucho que nos es familiar esta concepción de los superhombres pagados de sí mismos y por ello no puede sorprendernos. Pero a pesar de eso los hechos siguen siendo hechos, y antes de hacer una declaración de ese tipo el Sr. Lodge debía haber recordado, por lo menos, que ya el 8 de julio de 1950 el Gobierno de la URSS envió una nota a los gobiernos de los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia, que decía precisamente lo mismo que ahora nos vemos obligados a repetir en las propuestas incluidas en este proyecto de resolución que hemos presentado hoy al Consejo de Seguridad.

20. Además hemos enviado muchas otras notas similares. Podría citar nuestra nota del 20 de abril de 1950 en la que se dice que en vez de convertir a Trieste en un territorio administrado según principios democráticos, se lo ha transformado ilegalmente en una base militar y naval anglonorteamericana, a pesar de tratarse de un territorio extranjero europeo, que no pertenece ni a los Estados Unidos ni al Reino Unido. Se dice más adelante que esa base militar y naval anglonorteamericana es

de carácter ilegal no sólo porque no existe acuerdo internacional alguno que dé a los Gobiernos de los Estados Unidos y del Reino Unido derecho a tener una base de ese tipo en Trieste, sino también porque el artículo 3 del Estatuto Permanente de Trieste prohíbe expresamente a todas las partes mantener en Trieste fuerzas armadas, excepto por instrucciones del Consejo de Seguridad.

21. Desearía que el Sr. Lodge me dijese si existe acaso una decisión del Consejo de Seguridad en ese sentido. ¿Existe alguna disposición del Consejo de Seguridad que permita mantener en Trieste fuerzas armadas que no han sido autorizadas ni en el Estatuto Permanente previsto por el Tratado de Paz ni en el propio Tratado de Paz?

22. Debo mencionar además otras comunicaciones por ejemplo, la del 17 de noviembre de 1951, dirigida también a los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia, y en la que insistimos en términos parecidos sobre la situación absolutamente ilegal creada en la región de Trieste. En esa nota mencionábamos la partición del Territorio Libre de Trieste entre Italia y Yugoslavia, que proponen actualmente los Gobiernos de los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia, con la participación de los Gobiernos de Italia y Yugoslavia, y que pretende convertir a Trieste, con sus recursos humanos y materiales, en una base militar y naval permanente de los Estados Unidos y del Reino Unido.

23. Nos resulta bastante extraño que se pueda afirmar que jamás hemos dicho antes que se había convertido a Trieste en una base militar, naval y aérea, en suma, en una base militar angloamericana, por cuanto existen muchos documentos que necesariamente deben conocer el Sr. Lodge y sus consejeros, que en gran número veo sentados detrás de él. No comprendemos cómo ha podido cometer un error tan burdo.

24. Mencionamos la cuestión en 1950 y nuevamente, en dos ocasiones, en 1951. Estamos cansados de hablar sobre ella, porque nos parece que es perder el tiempo. Los Estados Unidos y el Reino Unido prefieren actuar como el gato del cuento que "escucha, pero no por eso deja de comer". Nos escuchan cuando hablamos; pero no siempre nos contestan como corresponde y continúan comiendo con buen apetito lo que no les está destinado. De este modo han devorado el Tratado de Paz con Italia; han devorado el Estatuto Permanente del Territorio Libre de Trieste. En verdad, los Estados Unidos y el Reino Unido han renunciado a todos los compromisos que asumieron respecto del régimen del Territorio Libre de Trieste. De hecho, el Territorio Libre de Trieste, ya no existe. En su lugar hay una base militar, naval y aérea, en fin, una base militar angloamericana.

25. De todo esto hemos hablado con frecuencia y ahora se nos dice que jamás lo hemos hecho y que sólo intervinimos a raíz de la declaración del 8 de octubre. Esto es totalmente falso. El Sr. Lodge debería reconocer que está mal informado. En realidad debería castigar a los asesores que le han proporcionado una información tan inexacta pero eso es asunto suyo.

26. Al parecer, el Sr. Lodge considera que su declaración es un brillante acto de diplomacia, y la nuestra, es innecesario decirlo, una maniobra de la URSS. ¿Pero qué quiere decir la palabra "maniobra", Sr. Lodge? ¿Qué entiende por ello? Tal vez cree que se trata de un cumplido. Por mi parte, no creo que sea alabar a un país

que está en el Consejo en pie de igualdad con el del Sr. Lodge y que en nada depende de él acusarle de entregarse a maniobras cuando defiende un tratado de paz que también ha firmado el país del Sr. Lodge pero del que ha renegado, violando de este modo groseramente —es la única palabra adecuada— los principios del derecho internacional. *Pacta servanda sunt*. Las convenciones existentes, que han sido firmadas, deben ser cumplidas. Pero, por otra parte, para ello es necesario que hayan sido firmadas por Estados responsables de sus actos y deseosos de cumplirlos. Calificar mis actos de maniobras, equivale a invitarme a responder con galanterías del mismo calibre. Pero me niego a adoptar ese tono en este debate. Prefiero no contestar las acusaciones de ese tipo. Creo que hacerlo sería rebajar la dignidad del Estado que tengo el gran honor de representar aquí. Ello es ajeno al problema que nos ocupa, que es el de eliminar la amenaza contra la paz que se está creando en virtud de la situación que existe actualmente en esa región de Europa.

27. Se nos dice que nuestras propuestas contradicen las declaraciones del Primer Ministro de la URSS, Sr. Malenkov, sobre la coexistencia pacífica de los pueblos. Muy por el contrario: hemos presentado esta propuesta precisamente porque nos esforzamos por lograr la coexistencia pacífica con los demás Estados y queremos eliminar todos los obstáculos que puedan oponerse. ¿Quién puede negar que uno de los obstáculos más graves que existen, y que existirán inevitablemente, es la situación que existe actualmente en esa región de Europa? Si fuésemos indiferentes a la coexistencia pacífica y a la cooperación de los Estados interesados directamente en el problema —Yugoeslavia, Italia y el pueblo de Trieste— y de todos los Estados amantes de la paz en general no habríamos procedido como lo hacemos hoy presentando propuestas encaminadas a lograr un arreglo definitivo de un problema que se encuentra actualmente en un estancamiento, en una situación sin salida. Las decisiones que Uds. proponen no permitirán, dígame lo que se diga, aliviar la tirantez actual y solucionar la cuestión de Trieste; muy por el contrario ellas persiguen un fin totalmente opuesto.

28. De aquí que no exista ninguna contradicción, como pretende el Sr. Lodge entre las declaraciones del jefe del Gobierno de la URSS y las de los representantes de la URSS en las diversas comisiones y órganos de las Naciones Unidas. Sólo puede verse una contradicción si se hace gala de lo que yo llamaría, para emplear un eufemismo, una imaginación desenfrenada. Eso es lo que permite entregarse a toda clase de fantasías sobre cualquier tema. Sólo así puede comprenderse esa actitud.

29. Confío por lo tanto en que podamos pasar inmediatamente a examinar el fondo de la cuestión. Con su permiso, Señor Presidente, continuaré ahora mi intervención, ocupándome del fondo de la cuestión. Creo, en efecto, que la cuestión de la aprobación del orden del día está ya solucionada. Si no es así, pido que me conceda la palabra cuando lo haya sido.

30. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Los dos representantes que han hablado no se han opuesto a la aprobación del orden del día, pero aun así debo preguntar si existe alguna objeción. Si no la hay daré por aprobado el orden del día.

Queda aprobado el orden del día.

Nombramiento de gobernador del Territorio Libre de Trieste

31. Sr. VISHINSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): He dicho ya que esta reunión del Consejo de Seguridad fue convocada, a solicitud nuestra para examinar la cuestión del nombramiento de gobernador del Territorio Libre de Trieste. Nuestro pedido obedece al hecho de que el 8 de octubre de 1953 los gobiernos de los Estados Unidos y del Reino Unido declararon que habían decidido confiar la administración de la zona A del Territorio Libre de Trieste al Gobierno de Italia. Esa zona, me permito recordar, es administrada actualmente por el Reino Unido y los Estados Unidos.

32. Esa decisión de los gobiernos de los Estados Unidos y del Reino Unido equivale en la práctica a una partición del Territorio Libre de Trieste y constituye una violación de las disposiciones del Tratado de Paz con Italia, firmado el 10 de febrero de 1947, especialmente de las que se refieren al establecimiento del Territorio Libre.

33. Sabemos, en efecto, que en el artículo 21 del Tratado de Paz con Italia, que entró en vigor el 15 de septiembre de 1947, se prevé la creación del Territorio Libre de Trieste que comprende la región situada entre el mar Adriático y las fronteras definidas en el Tratado. Además, en el artículo 21 se dice que el Territorio Libre de Trieste está reconocido por las Potencias aliadas y asociadas y por Italia, quienes están de acuerdo en que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas asegure su integridad e independencia. De ello se desprende que todo acto dirigido contra la integridad y la independencia del Territorio Libre de Trieste constituye una violación del Tratado de Paz con Italia que entró en vigor, como yo lo he señalado, el 15 de septiembre de 1947. Las medidas adoptadas por los Gobiernos de los Estados Unidos y del Reino Unido en la Zona A constituyen precisamente actos de ese tipo, es decir, violaciones del Tratado de Paz.

34. En el artículo 21 del Tratado de Paz con Italia se prevé también que la soberanía de Italia sobre la región del Territorio Libre de Trieste cesará cuando entre en vigor el Tratado, y que en adelante se le denominará Territorio Libre de Trieste. A partir de ese momento el Territorio Libre de Trieste será administrado de acuerdo con las disposiciones de un instrumento sobre su régimen provisional, redactado por el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores y aprobado por el Consejo de Seguridad. Este instrumento se mantendrá en vigencia hasta la fecha en que el Consejo de Seguridad declare en vigor el Estatuto Permanente que deberá también tener su aprobación.

35. Como sabemos, acompañan al Tratado de Paz varios anexos especiales, entre ellos los anexos 6 y 7. Ambos anexos detallan en forma más precisa los principios que deben regir la Constitución del Territorio Libre de Trieste y determinan el régimen de gobierno que debe implantarse en el Territorio. En virtud del Estatuto Permanente que figura en el Anexo 6, el Territorio Libre de Trieste será desmilitarizado y declarado neutral. Es éste uno de los principios fundamentales que deben presidir el establecimiento del Territorio Libre. El Estatuto Permanente dispone de manera expresa que no se permitirá la existencia de fuerzas armadas en el Territorio Libre, excepto por instrucciones del Consejo de Seguri-

dad. Dispone además que en el Territorio Libre no se permitirán formaciones, ejercicios o actividades de carácter semimilitar. El artículo 4 del Estatuto Permanente dispone que la Constitución del Territorio Libre garantizará a toda persona el goce de los derechos humanos y libertades fundamentales. El mismo concepto se repite en el artículo 10 del Estatuto, que prevé que la Constitución del Territorio Libre será establecida de conformidad con los principios democráticos y será aprobada por una Asamblea Constituyente.

36. No puede, por consiguiente, haber duda alguna en cuanto a la naturaleza del régimen político que se pretendía dar al Territorio Libre de Trieste. El Territorio Libre debe fundarse en los principios enunciados en el Tratado de Paz con Italia, y es la aplicación de esos principios lo que permitirá que el Territorio se llame Territorio Libre de Trieste. Si no se garantiza en él el goce de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y si no se desmilitariza y democratiza el Territorio, no puede hablarse de un "Territorio Libre de Trieste".

37. Debo señalar que tanto en el Estatuto Permanente como en el instrumento relativo al régimen provisional, se da especial importancia a la cuestión del Gobernador del Territorio Libre de Trieste. El Tratado de Paz establece que el Gobernador será nombrado por el Consejo de Seguridad después de lo cual deberá constituir un Consejo Provisional de Gobierno con arreglo al artículo 2 del anexo 7. Se convocará a una Asamblea Constituyente que redactará, como está establecido, la Constitución del Territorio Libre. Por último el Tratado de Paz establece (y esto contesta la pregunta formulada por el Sr. Lodge respecto al problema de las fuerzas armadas en Trieste) que todas las tropas extranjeras deben abandonar el Territorio después de un período de 135 días a partir de la fecha en que entre en funciones el Gobernador. El hecho de que el Tratado autorice a las tropas extranjeras a permanecer en el Territorio por un cierto período no significa en modo alguno que se pueda transformar ese Territorio en una base naval. En efecto, una cosa son las fuerzas armadas, por lo demás poco numerosas, que se autoriza a mantener a los Estados Unidos y al Reino Unido en la Zona A y a Yugoslavia en la Zona B, y otra muy distinta la creación de una base naval.

38. Es necesario señalar también que ya el 12 de diciembre de 1946 el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de las Cuatro Potencias, Estados Unidos, el Reino Unido, la URSS y Francia, decidió que el Consejo de Seguridad nombraría el Gobernador del Territorio Libre de Trieste al entrar en vigor el Tratado de Paz con Italia, es decir, el 15 de septiembre de 1947.

39. Tal es la situación del Territorio Libre de Trieste, como debería ser y como es en realidad. Esas son las obligaciones que han contraído los Estados Unidos, el Reino Unido, la URSS y Francia conjuntamente con los otros 17 países que firmaron el Tratado de Paz con Italia. Todos esos países han puesto sus firmas en el Tratado de Paz con Italia pero jamás han sido consultados desde que algunas de las Potencias comenzaron a hacer trizas dicho Tratado y a violarlo, reiteradamente, a partir de la declaración del 20 de marzo de 1948, y aun antes. Las disposiciones relativas a esas obligaciones no fueron cumplidas en su debida oportunidad y tampoco lo son actualmente, porque los gobiernos de los Estados Unidos y del Reino Unido no han cumplido los compromisos que habían contraído respecto del establecimiento del Territorio Libre de Trieste.

40. Lo primero que debe hacerse para cumplir con esas obligaciones es nombrar al gobernador del Territorio Libre de Trieste. Esta medida tan importante no ha sido adoptada todavía porque los Gobiernos de los Estados Unidos y del Reino Unido han rechazado sistemáticamente todas las candidaturas presentadas para cubrir dicho puesto, sin ninguna razón valedera.

41. Es oportuno señalar que durante los debates realizados en el Consejo de Seguridad sobre las candidaturas para llenar el cargo de gobernador del Territorio Libre de Trieste, la URSS se pronunció en favor de varios candidatos. Presentó la candidatura del senador sueco, Georg Branting, bien conocido, candidatura que fué apoyada por Yugoslavia. La URSS presentó también la candidatura del general noruego, Terje Wold, y del embajador de Francia, Maurice Dejean. Desearía recordar al Sr. Hoppenot, que fué la URSS la que presentó la candidatura del Sr. Dejean, y que el representante de Francia votó en contra aduciendo que el gobernador no debía ser nacional de una gran Potencia. Es evidente que todos los medios de obstrucción son buenos y que de ellos tienen Uds. un arsenal bien provisto. Pero en el caso que nos ocupa no es posible limitarse a crear obstáculos. Presentamos también para el cargo de gobernador la candidatura del Presidente de la Corte Suprema de Noruega, Sr. Emil Stang, propuesto anteriormente por Yugoslavia. Propusimos también la del Embajador de España, Pablo de Azcarate y Flórez. No nos referimos, naturalmente, a un representante de Franco sino al representante del Gobierno republicano que es el único gobierno legítimo de España. Nunca hemos mantenido ninguna relación con el Gobierno de Franco ni hemos concertado con él ningún acuerdo militar o de otra naturaleza. Se propuso también la candidatura del General Bohuslav Ecer, que fué apoyada por Yugoslavia. Se presentó por último la candidatura del Ministro del Interior de Bélgica, Sr. Buisseret. Esa candidatura recibió el apoyo de Francia y de los Estados Unidos de América, así como el del comité encargado especialmente por el Consejo de Seguridad de examinar las distintas candidaturas y presentar recomendaciones al respecto. Por último, se presentó la candidatura del jurista suizo Coronel Flückiger, auspiciada en un principio por Sir Gladwyn Jebb, representante del Reino Unido, pero también ésta corrió igual suerte.

42. El Consejo no ha aceptado ninguna de las candidaturas indicadas debido, como ya lo he indicado, a la actitud adoptada por el representante del Reino Unido respecto de algunas de ellas, por el de los Estados Unidos como por ejemplo el Sr. Austin, respecto de otras, por el de Francia a propósito de otras.

43. Resulta bien significativo que en cuanto el representante de la URSS da su acuerdo para el nombramiento de un candidato que ha sido presentado anteriormente por las Potencias occidentales, éstas se apresuren a renegar de él, e inmediatamente lo consideran tabú o apestado. Apenas el representante de la URSS expresa su apoyo a una candidatura, los demás ya no la aceptan.

44. No formularé ninguna acusación sin pruebas. Señalo a la atención del Consejo el caso de la candidatura del Sr. Buisseret, presentada por Bélgica y apoyada por Francia, los Estados Unidos y el comité. No bien el representante de la URSS declaró que apoyaba también esa candidatura, el miembro del Consejo que representaba entonces a los Estados Unidos manifestó que no daría su apoyo al Sr. Buisseret aunque hasta ese momento los

Estados Unidos se habían pronunciado en favor de esa candidatura. ¿Qué cabe hacer en tales circunstancias? Se nos dice que es imposible entenderse con nosotros. Es evidente que en estas condiciones es imposible entenderse. Cuando Bélgica y Francia declaran que un candidato es indicado y la URSS le da su apoyo, los países mencionados se apresuran a manifestar que retiran la candidatura porque no es aceptable. Primero dicen ustedes que la candidatura es aceptable y de pronto resulta que ya no lo es. Después de lo cual se declara con aire inocente que es imposible ponerse de acuerdo con la URSS y que todas las candidaturas son rechazadas. Pero son los mismos que las proponen los que las rechazan. Es el caso del delincuente convertido en acusador.

45. No es éste el único caso. En otra oportunidad Yugoslavia y Francia presentaron la candidatura del Sr. de Azcarate y Flórez. Pero apenas el representante de la URSS declaró que daba su apoyo a esa candidatura, el representante de Francia, que había compartido con el de Yugoslavia la iniciativa de proponer al Sr. de Azcarate y Flórez para el cargo de gobernador del Territorio Libre de Trieste, manifestó ignorar si la propuesta de Francia seguía en pie. De este modo le retiró su apoyo y la candidatura fué, naturalmente, rechazada.

46. El representante del Reino Unido, Sir Alexander Cadogan, declaró que no podía dar su apoyo a ninguno de los candidatos presentados. En total se presentaron 12, cada uno de los cuales recibió el apoyo de los representantes de un cierto número de Estados, en distintas combinaciones. Pero Sir Alexander Cadogan se negó a apoyar a ninguno de esos candidatos.

47. De este modo se ha mantenido pendiente el problema del nombramiento de gobernador del Territorio Libre de Trieste. Es evidente que los gobiernos mencionados han hecho todo lo que estaba en su poder para impedir el nombramiento de un gobernador del Territorio Libre de Trieste para evitar de este modo tener que aplicar las cláusulas del Tratado de Paz con Italia relativas a la Constitución del Territorio Libre de Trieste, y especialmente la que se refiere al nombramiento del gobernador de dicho Territorio.

48. Es innecesario señalar la importancia de una medida como la del nombramiento del gobernador. Al respecto basta recordar que el artículo 4 del Instrumento para el régimen provisional del Territorio Libre de Trieste señala que el mantenimiento del orden y la seguridad públicos constituirá el deber primordial del gobernador. Se podrían mencionar también los demás artículos de dicho instrumento en que se señalan las funciones del gobernador respecto de las tropas de los Estados Unidos, del Reino Unido y de Yugoslavia.

49. Todos los hechos que he mencionado demuestran de manera palpable que los Gobiernos de los Estados Unidos y del Reino Unido han violado el Tratado de Paz con Italia, la última vez con su declaración del 8 de octubre de 1953. A mi juicio esa declaración está relacionada con la que formularon las tres Potencias cuando en forma ilegal decidieron, el 20 de marzo de 1948, restablecer la soberanía italiana sobre el Territorio Libre de Trieste aunque, como lo señalé anteriormente, Italia había perdido ya esa soberanía en virtud del artículo 21 del Tratado de Paz, al entrar en vigor dicho instrumento.

50. Por esa razón ya el 13 de abril de 1948 el Gobierno de la URSS señaló en su nota que no podía aceptar la

propuesta contenida en la declaración de los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia, relativa a la revisión del Tratado de Paz con Italia mediante un intercambio de notas o en negociaciones privadas, y que la misma constituía una violación de los principios democráticos elementales. A pesar de que el Tratado de Paz fué firmado por 21 Estados como resultado de la Conferencia de París celebrada en 1947, se nos proponía que no tuviésemos en cuenta a 17 de esos Estados, y que nos entendiésemos, en negociaciones privadas entre cuatro Estados, para modificar ese Tratado de Paz, en abierta violación de los principios que sirven de base a las disposiciones que se relacionan con el Territorio Libre de Trieste. Esos principios son la independencia, la neutralidad y la desmilitarización del Territorio Libre de Trieste. Es muy natural, por consiguiente, que el Gobierno de la URSS haya rechazado el 13 de abril de 1948 esa propuesta inaceptable y contraria a los principios democráticos elementales. En efecto, la aprobación de esa propuesta hubiera constituido una violación del Tratado de Paz con Italia.

51. La violación del Tratado de Paz con Italia por los Estados Unidos y el Reino Unido, y de las obligaciones contraídas por dichos países respecto a la desmilitarización del Territorio Libre de Trieste han sido la causa de los acontecimientos a que me he referido en mi respuesta a la intervención del Sr. Lodge. Se ha convertido ilegalmente a Trieste en una base naval extranjera, que tiene hoy un papel muy importante en los planes militares del bloque del Atlántico del Norte. Esa base naval anglonorteamericana es ilegal, lo repito, porque ninguna de las disposiciones del Tratado de Paz ni de ningún otro convenio internacional autoriza a los Gobiernos de los Estados Unidos y del Reino Unido a crear una base de ese tipo en Trieste.

52. Además, el artículo 3 del Estatuto Permanente del Territorio Libre de Trieste prohíbe expresamente la existencia de fuerzas armadas en Trieste, excepto por instrucciones del Consejo de Seguridad. Por lo tanto, para que se pueda autorizar la existencia de dichas fuerzas, deben darse las condiciones fijadas previamente por el Consejo de Seguridad. Pero las medidas de carácter militar adoptadas en el Territorio Libre de Trieste van mucho más lejos de lo previsto cuando se redactó el texto de la disposición mencionada. Los Estados Unidos y el Reino Unido mantienen actualmente fuerzas armadas en el Territorio de Trieste en contra de las disposiciones del Tratado de Paz. Esas fuerzas realizan en el Territorio maniobras y otros ejercicios de carácter militar.

53. La prensa italiana, y especialmente el *Giornale di Trieste*, ha admitido francamente, hace muy poco, que Trieste es un bastión militar en el sentido exacto del vocablo. En 1951, *Il Popolo*, órgano del Partido Demócrata Cristiano, exigió abiertamente la abrogación del Tratado de Paz, por considerar que el mismo era contrario a los compromisos contraídos por Italia en virtud del Tratado del Atlántico del Norte.

54. El Conde Sforza, en ese momento Ministro de Relaciones Exteriores de Italia, apoyó la ruidosa campaña organizada con ese fin por la prensa, y manifestó en su nombre y en nombre del entonces Primer Ministro, Sr. de Gasperi, que era necesario declarar solemnemente que en adelante las relaciones entre Italia y sus aliados, las tres grandes Potencias occidentales, se regirían por los principios del Tratado del Atlántico del Norte y que los aliados consideraban caducos los principios en que se basaba el Tratado de Paz. Esta es la confesión de per-

sonalidades tan autorizadas como el Ministro de Relaciones Exteriores y el Primer Ministro de Italia. Esa declaración no ha sido desautorizada por las Potencias occidentales, y no ha motivado ninguna protesta, lo que resulta perfectamente natural por cuanto se ajusta perfectamente a la realidad. Este es el nudo de la cuestión, o como dicen los alemanes: "*da ist der Hund begraben*". Esta es la raíz de todo. Tres de las grandes Potencias que firmaron el Tratado de Paz con Italia consideran caduco ese Tratado y los principios que lo rigen. Esas tres grandes Potencias e Italia estiman que sólo deben guiarse por los principios del Tratado del Atlántico del Norte y el bloque respectivo.

55. ¿Qué bloque es éste? Lo hemos dicho en más de una oportunidad y lo volvemos a repetir ahora: se trata de un bloque agresivo, con objetivos de carácter militarista. Ese bloque trata de obtener el apoyo de Alemania occidental y de sus organizaciones militaristas, dirigidas por personas con sed de venganza y por ex generales hitleristas, para crear lo que se ha dado en denominar la Comunidad Europea de Defensa, que en realidad nada tiene que ver con los problemas de la defensa y no es sino una estratagema para atraer a Alemania occidental al bloque atlántico. Pero dejemos de lado ese aspecto del problema, pues ya tendremos oportunidad de referirnos a él y no deseo salirme de la cuestión del Territorio Libre de Trieste.

56. Si se examina cuál ha sido la política de los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia durante el período que siguió a la entrada en vigor del Tratado de Paz con Italia en 1947, resulta evidente que no es una política pacifista. Tomemos por ejemplo la declaración de 1948. Esa declaración tenía por fin ceder a Italia la totalidad del Territorio de Trieste, es decir quitar a los yugoeslavos la Zona B y entregarla a Italia.

57. ¿Qué explicación da de esta declaración el *New York Journal American* en su número del 10 de octubre último? Dicho periódico explica el problema en una leyenda que acompaña este mapa (es ésta una fuente de información muy interesante, pues la prensa revela a veces los secretos de la diplomacia, exponiendo a la luz lo que callan los diplomáticos, pero bien sabemos que palabra y piedra suelta no tienen vuelta). Esa leyenda dice lo siguiente: "En virtud del Tratado de Paz con Italia al terminar la segunda guerra mundial se confió la administración de la parte sur, denominada Zona B, a Yugoslavia, y la de la Zona A, que incluye el puerto de Trieste fué confiada conjuntamente a los Estados Unidos y al Reino Unido." Esto es lo que ocurrió. Se dice luego: "Se cree que la transferencia de la autoridad en la Zona A se efectuará dentro de algunas semanas". Y más adelante se lee: "¿Por qué se ha cedido entonces la Zona A a los italianos? ¿Cuál ha sido la causa de las manifestaciones que han ocurrido en Belgrado, en las que la multitud arrojó piedras contra la Embajada de los Estados Unidos y del Reino Unido?" Es este un hecho que no puede ser ignorado, cualesquiera hayan sido los responsables de ese movimiento y cualquiera hayan sido las circunstancias del caso. No se trata ahora de esto. Pues bien, ese periódico contesta la pregunta que nos interesa en la siguiente forma: "Esa declaración se ha inspirado fundamentalmente en las siguientes consideraciones: había razones para temer que el Parlamento italiano se negase a ratificar el Tratado de la Comunidad Europea de Defensa, hasta tanto no hubiera recibido garantías de que se resolvería la controversia de Trieste en forma aceptable para Italia. De este modo

—continúa diciendo este periódico al que no puede acusarse de tener simpatías por el que habla— Trieste podría servir para lograr los fines de la supuesta defensa de occidente en 1953, exactamente como sirvió para aplastar a los comunistas italianos en las elecciones de 1948.”

58. Ya tenemos revelado el secreto. Ese era el objeto de la declaración de 1948 y el de la declaración que acaba de hacerse el 8 de octubre.

59. Es evidente que la prensa norteamericana concede al problema suma atención y, por nuestra parte, debemos también dedicar considerable atención a las cuestiones que la prensa norteamericana examina con tanto interés.

60. Se declara así en esa prensa que los Estados Unidos reconocieron el peligro de que Italia se negase a ratificar el Tratado de la Comunidad Europea de Defensa, en caso de no solucionarse la cuestión de Trieste. Y lo primero que hizo hoy el Sr. Lodge fué declarar que esa cuestión ya había sido solucionada.

61. ¿Y por qué se la ha solucionado? Pues con el objeto de utilizar la decisión anunciada en la declaración del 8 de octubre para presionar a la opinión pública italiana y al Gobierno de Italia, a fin de que este último ratifique el acuerdo relativo a esa Comunidad Europea de Defensa, que es sólo un apéndice del agresivo Tratado del Atlántico del Norte.

62. Si no se soluciona la cuestión de Trieste en forma favorable a Italia, o por lo menos si no se hace un gesto en esa dirección, todo parece indicar que Italia utilizará a Trieste como Francia ha utilizado el Sarre. Se decidió dar a Italia una satisfacción, aunque fuera parcial, a condición de que ratificase el Tratado de la Comunidad Europea de Defensa.

63. En lo que se refiere a la conferencia sobre esta cuestión, que al parecer se celebrará mañana, o tal vez hoy, entre los Ministros de Relaciones Exteriores del Reino Unido, Francia y los Estados Unidos, informa la prensa que los puntos esenciales del programa de dicha conferencia serán la cuestión de Trieste y la actitud de Francia respecto al Tratado relativo a la creación del ejército europeo.

64. A la luz de estos hechos podemos ahora responder concretamente a la pregunta de si la declaración del 8 de octubre de 1953, y la declaración de las tres Potencias del 20 de marzo de 1948, tienen por fin el mantenimiento de la paz y la tranquilidad. ¿Pueden esas declaraciones contribuir verdaderamente al mantenimiento de la paz y han servido realmente a esa causa pacífica? Si tomamos en cuenta todos los hechos precedentes el objetivo parece perfectamente claro: la cuestión de Trieste debe explotarse como ya lo he dicho, para ejercer presión sobre otros Estados, se la utiliza como un instrumento que permitirá persuadir a ciertos países, en este caso Italia y Francia, para que se adhieran a las organizaciones agresivas que se crean especialmente a instigación de los Estados Unidos.

65. No se puede dejar de señalar también que la inobservancia de las disposiciones del Tratado de Paz con Italia relativas al Territorio Libre de Trieste, creará una situación en la que la población de Trieste se verá privada del goce de los derechos democráticos previstos en el Estatuto Permanente del Territorio Libre de Trieste.

66. El Gobierno de la URSS ha protestado contra las violaciones del Tratado de Paz con Italia y ha insistido en varias oportunidades en que se cumpla incondicionalmente ese Tratado y se apliquen las medidas relativas al Territorio Libre de Trieste.

67. Por esas razones, es inútil que en su declaración del 8 de octubre los Gobiernos de los Estados Unidos y del Reino Unido procuren presentar las cosas como si las medidas adoptadas a propósito del Territorio Libre de Trieste obedeciesen a la imposibilidad de llegar a un acuerdo con las demás partes signatarias del Tratado, sobre el establecimiento del régimen permanente previsto en dicho Tratado. Los innumerables hechos que ponen de relieve la actitud de los Estados Unidos y del Reino Unido en el Consejo de Seguridad, al discutirse el nombramiento de un gobernador, problema al que ya me he referido, muestran que son precisamente los Estados Unidos y el Reino Unido los que impidieron y continúan impidiendo que se cumplan las condiciones del Tratado de Paz con Italia en lo que se refiere a la constitución del Territorio Libre de Trieste.

68. En sus notas del 17 de noviembre de 1951 y 24 de junio de 1952, el Gobierno de la URSS señaló a la atención de los Gobiernos de los Estados Unidos y del Reino Unido el hecho de que la partición del Territorio Libre de Trieste, efectuada por esos Gobiernos en violación del Tratado de Paz, amenaza con crear nuevas dificultades en esa región de Europa, agrava inevitablemente la tirantez que existe entre los Estados, especialmente entre los que tienen fronteras comunes con el Territorio Libre de Trieste, y crea una amenaza contra la paz y la seguridad en esa región.

69. Todo lo que sucede ante nuestros ojos en ese aspecto de las relaciones internacionales demuestra que medidas como la declaración del 8 de octubre forman parte de un complot, tramado a espaldas de otros Estados en violación del Tratado de Paz, y que tiene por objeto enterrar definitivamente ese Tratado, poner obstáculos al nombramiento de un gobernador, impedir la formación de un consejo de gobierno, sea provisional o permanente, privar al Territorio Libre de la constitución que aguarda, mantener las fuerzas armadas que se encuentran en él y las bases navales que han establecido ilegalmente en el Territorio los Gobiernos de los Estados Unidos y del Reino Unido. Todo ello no puede dejar de tener complicaciones que tendrán consecuencias sumamente graves.

70. Confiamos en que el Consejo de Seguridad renovará los esfuerzos para alcanzar el fin que le fijara en 1947 el Tratado de Paz. Por esa razón presentamos el siguiente proyecto de resolución [S/3105], en el que nos hemos ocupado de las cuestiones fundamentales de las que depende el destino del llamado Territorio Libre de Trieste.

“El Consejo de Seguridad,

“Considerando que el tratado de paz con Italia del 15 de septiembre de 1947 no ha sido cumplido hasta ahora en la parte que se refiere al establecimiento del Territorio Libre de Trieste y que la región de Trieste se ha convertido ilegalmente en una base militar y naval extranjera, en violación de las disposiciones del tratado de paz,

“Tomando nota de que la división consumada por los Gobiernos de los Estados Unidos de América y del Reino Unido, en violación del tratado de paz con Italia, conduce a aumentar la tirantez en las relaciones

internacionales, sobre todo entre los países limítrofes del Territorio Libre de Trieste, y crea una amenaza para la paz y la seguridad en esa región de Europa,

"Considerando que, debido a que no se ha cumplido el tratado de paz con Italia en lo que se refiere al Territorio Libre de Trieste, su población está impedida de disfrutar de los derechos establecidos en el Estatuto Permanente del Territorio Libre de Trieste,

"El Consejo de Seguridad, vistos el artículo 11 del anexo VI al tratado de paz con Italia y la decisión del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de América, el Reino Unido, Francia y la URSS, del 12 de diciembre de 1946, relativa al nombramiento de un Gobernador del Territorio Libre de Trieste,

"Resuelve:

"1. Nombrar Gobernador del Territorio Libre de Trieste al Coronel Flückiger;

"2. Poner en vigor inmediatamente el régimen provisional del Territorio Libre de Trieste;

"3. Establecer, en conformidad con las disposiciones del Tratado de Paz, un consejo provisional de gobierno del Territorio Libre de Trieste;

"4. Poner en vigor el Estatuto Permanente en el Territorio Libre de Trieste en el plazo de tres meses a partir del nombramiento de gobernador."

71. Estamos absolutamente convencidos de que éste es el único método justo y posible de resolver esta cuestión en una forma que respete los intereses de los países directamente interesados, los países limítrofes, así como los de la población de Trieste, y contribuya a reforzar y mantener la paz, crear relaciones de buena vecindad y reforzar y mantener la seguridad en el mundo.

72. Es imposible pensar en una solución de la cuestión de Trieste sobre otra base que no sea el Tratado de Paz con Italia y consentir en que se deje de lado o se viole ese Tratado. La URSS no lo admitirá jamás. No se puede solucionar esa cuestión mediante un acuerdo por separado entre algunas Potencias, en este caso cinco (los Estados Unidos, el Reino Unido, Francia, Italia y Yugoslavia). La cuestión de Trieste no es un asunto privado de esas Potencias, sino un problema de gran repercusión histórica y política y su solución interesa no sólo a Europa sino al mundo entero. El Tratado de Paz, elaborado minuciosamente y aprobado por unanimidad en la Conferencia de París, ya ha entrado en vigor y es imperioso ponerlo en ejecución. Es imprescindible dar el primer paso en ese sentido nombrando un gobernador. No es posible seguir tergiversando esta cuestión, ya que los acontecimientos se precipitan. Es necesario que se comprenda que si se viola el instrumento que constituye actualmente el procedimiento normal de arreglo de la cuestión, a saber, el Tratado de Paz con Italia, concertado el 10 de febrero de 1947 y en vigencia desde el 15 de septiembre de 1947, no habrá ninguna medida legal que logre impedir lo que procuramos evitar.

73. Por esa razón solicitamos del Consejo de Seguridad que adopte la decisión que he propuesto y eche las bases sólidas para un arreglo de la cuestión de Trieste, conforme a los principios que inspiran el Tratado de Paz con Italia y a las obligaciones contraídas por las Potencias que firmaron en 1947 ese Tratado de Paz en la Conferencia de París.

74. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): No me considero competente para juzgar la calidad de la interpretación, pero sé que es excelente y deseo que se me permita felicitar a los intérpretes por la rapidez con que han trabajado.

75. Son ya las 18 horas y creo que ha llegado el momento de levantar la sesión. Sin embargo, desearía consultar a mis colegas acerca de nuestra próxima sesión. Estoy seguro de que todos necesitamos tiempo para estudiar el discurso y la propuesta del representante de la URSS y al menos algunos de nosotros tendremos dificultad en obtener con prontitud una decisión de nuestros gobiernos pues no nos será fácil comunicarnos con ellos durante el fin de semana. Además, por culpa nuestra la Primera Comisión, que está tratando la cuestión de Marruecos, decidió no celebrar sesión hoy. Por ello he llegado a la conclusión de que el momento más oportuno, tanto en cuanto a la fecha, como a la hora, sería el martes 20 de octubre a las 15 horas, pero desearía saber si hay otras sugerencias.

76. Sr. TSARAPKIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): El Sr. Vishinsky, representante de la URSS, ya ha señalado a la atención del Consejo de Seguridad que la urgencia de la cuestión no admite demora alguna. Por consiguiente la delegación de la URSS cree que convendría que el Consejo de Seguridad se reuniese el sábado 17 de octubre e insiste en que así lo haga. De ese modo perdería validez la objeción que acaba de formular el Sr. Presidente, en el sentido de que nos sería difícil obtener instrucciones de nuestros gobiernos, durante el fin de semana. Por consiguiente, solicito al Sr. Presidente, tenga a bien convocar la próxima sesión del Consejo de Seguridad para el sábado 17 de octubre.

77. Sr. Charles MALIK (Líbano) (*traducido del inglés*): Es posible que, como lo ha sostenido el representante de la URSS, ésta sea una cuestión urgente pero la verdad es que en su forma actual ha sido planteada de manera repentina y, aunque no conozco la situación de los demás representantes, por mi parte no estoy en condiciones de examinar esta cuestión y no poseo instrucciones de mi Gobierno al respecto. Habrán de pasar varios días antes de que pueda estar realmente en condiciones de discutir esta importante cuestión. Hay en ella muchos aspectos que nos interesan y uno de los cuales debemos mostrarnos muy cautelosos. No veo cómo podríamos obtener instrucciones de nuestros gobiernos para el sábado 17 de octubre ni tampoco cómo podríamos estudiar entre tanto el voluminoso material que nos ha sido distribuido. En realidad, hasta la propuesta del Presidente de que nos reunamos el martes 20 de octubre me crea algunas dificultades. No me sería fácil por el momento comprometerme a estar en condiciones de participar en la votación entonces, si el Consejo decidiese votar sobre el asunto en esa sesión. Si ha de celebrarse una sesión el martes próximo y si se procede a la votación en esa oportunidad, deseo reservarme el derecho de solicitar una demora de uno o dos días más.

78. En vista de mi insuficiente preparación, de que la cuestión ha sido planteada en forma un tanto sorpresiva, y de que exige bastante tiempo para examinarla y consultar con nuestros gobiernos, teniendo en cuenta además que no todas las delegaciones cuentan con el mismo número de personas para que las asistan en sus trabajos, yo, al menos, no veo modo de poder participar realmente en el examen de esta cuestión en el Consejo antes de me-

diados de la semana próxima. Dudo que esté en condiciones de votar antes del miércoles 21 de octubre o del jueves 22 de octubre.

79. Sir Gladwyn JEBB (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Confío en que el Consejo aceptará la sabia propuesta del Presidente para que nos reunamos hasta el próximo martes 17 de octubre por la tarde. Personalmente preferiría un plazo aun mayor, pero estoy dispuesto a aceptar en nombre de mi delegación, que la próxima sesión se realice el martes por la tarde, pero no antes. Como lo han señalado varios representantes, debemos recibir nuestras instrucciones sobre esta importantísima cuestión y ello indudablemente exige cierto tiempo. Además, debemos sencillamente tener tiempo para pensar en la cuestión. Esto me tampoco puede aducirse con razón que ésta sea una cuestión de extrema urgencia. Si lo fuese, naturalmente el Consejo debería reunirse inmediatamente, o en el plazo de uno o dos días, pero no creo que pueda sostenerse que ese es el caso. Este problema ha estado pendiente en el Consejo durante mucho tiempo. Puede haber llegado a una etapa que quepa calificar de importante. Pero nadie puede afirmar que la paz o la guerra dependen de que examinemos esta cuestión en los próximos días, y creo que, teniendo en cuenta nuestras obligaciones en relación con la Asamblea General, a la que todos debemos asistir, el martes por la tarde es un plazo razonable para que realicemos la sesión y estoy dispuesto a apoyar esa propuesta.

80. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Voy a hablar en primer término en mi calidad de representante de Dinamarca, para contestar al representante de la URSS. Deseo manifestar que en todo caso me será imposible obtener una respuesta de mi Gobierno para el sábado 17 de octubre, debido a que el acta taquigráfica no nos será entregada hasta mañana y que después será necesario que nos comuniquemos con Copenhague.

81. En mi calidad de Presidente del Consejo deseo manifestar que asumí la responsabilidad de convocar la sesión de hoy, aunque no todos estaban en favor de ello. En su carta el representante permanente de la URSS no pedía una sesión urgente sino que se limitaba a solicitar que se le comunicase inmediatamente la fecha que se fijase para el debate de esta cuestión. De modo que creo que apresuré la reunión más de lo que se me había pedido.

82. En cuanto a las observaciones del representante del Líbano, deseo manifestar que no es mi intención insistir en que se efectúe la votación el martes 20 de octubre. Sin embargo, creo que podemos confiar en que para esa fecha varios oradores estarán en condiciones de intervenir. Deseo saber si el representante de la URSS insiste en su propuesta de que nos reunamos el sábado 17 de octubre. En ese caso, pondré a votación las dos propuestas.

83. Sr. TSARAPKIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Ninguno de los representantes ha presentado en el curso del debate realizado hoy ninguna propuesta o documento nuevos. Por lo que hace a la propuesta que se encuentra actualmente ante el Consejo y que figura en la carta del representante de la URSS, la misma fue presentada al Presidente del Consejo de Seguridad el lunes 12 de octubre y distribuida a los miembros del Consejo

al día siguiente, es decir, el 13 de octubre. Por lo tanto, los miembros del Consejo no tienen razón al argüir que necesitan pedir instrucciones a sus respectivos gobiernos, pues supongo que ya las habrán pedido. Hoy es 15 de octubre y la cuestión fué planteada el 13. Han pasado tres días, de manera que el problema de obtener instrucciones, en mi opinión, no es tan grave como parece.

84. La delegación de la URSS concede gran importancia a esta urgente cuestión —nadie ignora en efecto los acontecimientos que se están registrando actualmente en esa región de Europa— y juzga indispensable no aplazar para una fecha lejana la próxima sesión del Consejo de Seguridad. Los miembros del Consejo tienen todavía todo el día de mañana a su disposición. Creemos por consiguiente que es posible fijar la próxima sesión del Consejo para el sábado 17 de octubre, e insistimos en ello.

85. Sr. KYROU (Grecia) (*traducido del inglés*): Confieso que en principio me desagradan las votaciones sobre cuestiones de procedimiento. Por esa razón pienso que tal vez el representante de la URSS accederá a que celebremos la próxima sesión del Consejo de Seguridad el martes 20 de octubre si, entre tanto, ninguno de los representantes se declara en condiciones de intervenir antes del martes por la tarde. Ya el representante del Reino Unido, el representante del Líbano y el Presidente, en su calidad de representante de Dinamarca, han manifestado que no estarán en condiciones de participar en el debate, antes del martes próximo. Esta es también mi situación. Dudo que haya algún representante, con excepción naturalmente del representante de la URSS, que esté preparado para hablar antes del próximo martes.

86. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En mi calidad de representante de DINAMARCA deseo responder al representante de la URSS. Conocíamos ya, naturalmente, el proyecto de resolución y lo he transmitido a mi Gobierno. Pero desearía informar a éste sobre el largo discurso pronunciado por el Sr. Vishinsky en la sesión de hoy. Creo que es importante que mi Gobierno conozca las consideraciones formuladas en ese discurso antes de darme instrucciones definitivas.

87. En mi calidad de PRESIDENTE, debo manifestar que en vista de que el representante de la URSS insiste en mantener su propuesta deberemos votar dicha propuesta en primer término. Por consiguiente, el Consejo procederá a votar la propuesta de que se celebre la próxima sesión el sábado 17 de octubre.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Votos en contra: Colombia, Chile, China, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Líbano, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 10 votos contra 1 queda rechazada la propuesta.

88. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Creo que puedo dar por sentado que, no habiendo otras propuestas, se acuerda realizar la próxima sesión el martes 20 de octubre a las 15 horas.

Se levanta la sesión a las 18.20 horas.

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

ALEMANIA

R. Eisenschmidt, Schwanthaler Strasse 59, Frankfurt/Main.
Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.
Alexander Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.
W. E. Saarbach, Gertrudenstrasse 30, Köln (1).

ARGENTINA

Editorial Sudamericana, S.A., Alsina 500, Buenos Aires.

AUSTRALIA

Melbourne University Press, 369/71 Lansdale Street, Melbourne C.1.

AUSTRIA

Gerold & Co., Graben 31, Wien, 1.
B. Wüllerstorff, Markus Sittikusstrasse 10, Salzburg.

BELGICA

Agence et Messageries de la Presse, S.A., 14-22, rue du Persil, Bruxelles.
W. H. Smith & Son, 71-75, boulevard Adolphe-Max, Bruxelles.

BIRMANIA

Curator, Govt. Book Depot, Rangoon.

BOLIVIA

Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.

BRASIL

Livraria Agir, Rua Mexico 98-B, Caixa Postal 3291, Rio de Janeiro.

CEILAN

Lake House Bookshop, Assoc. Newspapers of Ceylon, P.O. Box 244, Colombo.

COLOMBIA

Librería Buchholz, Bogotá.
Librería Nacional, Ltda., Barranquilla.
Librería América, Medellín.

COREA

Eul-Yoo Publishing Co., Ltd., 5, 2-KA, Chongno, Seoul.

COSTA RICA

Imprenta y Librería Trejos, Apartado 1313, San José.

CUBA

La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.

CHECOSLOVAQUIA

Československý Spisovatel, Národní Třída 9, Praha 1.

CHILE

Editorial del Pacífico, Ahumada 57, Santiago.
Librería Ivens, Casilla 205, Santiago.

CHINA

The World Book Co., Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipeh, Taiwan.
The Commercial Press, Ltd., 211 Honan Rd., Shanghai.

DINAMARCA

Einar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6, København, K.

ECUADOR

Librería Científica, Guayaquil y Quito.

EL SALVADOR

Manuel Navas y Cia., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.

ESPAÑA

Librería Mundi-Prensa, Castello 37, Madrid.
Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

International Documents Service, Columbia University Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.

ETIOPIA

International Press Agency, P.O. Box 120, Addis Ababa.

FILIPINAS

Alemar's Book Store, 769 Rizal Avenue, Manila.

FINLANDIA

Akateeminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, Helsinki.

FRANCIA

Editions A. Pédone, 13, rue Soufflot, Paris (Ve).

GHANA

University College Bookshop, P.O. Box 4, Achimota, Accra.

GRECIA

Kauffmann Bookshop, 28 Stadion Street, Athènes.

GUATEMALA

Sociedad Económico-Financiera, 6a. Av. 14-33, Ciudad de Guatemala.

HAITI

Librairie "A la Caravelle", Port-au-Prince.

HONDURAS

Librería Panamericana, Tegucigalpa.

HONG KONG

The Swindon Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.

INDIA

Orient Longmans, Calcutta, Bombay, Madras, New Delhi & Hyderabad.
Oxford Book & Stationery Co., New Delhi y Calcutta.

P. Varadachary & Co., Madras.

INDONESIA

Pembangunan, Ltd., Gunung Sahari 84, Djakarta.

IRAK

Mackenzie's Bookshop, Baghdad.

IRAN

"Guliy", 482 Ferdowsi Avenue, Teheran.

IRLANDIA

Stationery Office, Dublin.

ISLANDIA

Bokaverzlun Sigfusar Eymundssonar H. F., Austurstræti 18, Reykjavik.

ISRAEL

Blumstein's Bookstores, Ltd., 35 Allenby Road, Tel Aviv.

ITALIA

Librería Commissionaria Sansoni, Via Gino Capponi 26, Firenze, y Lungotevere Arnaldo da Brescia 15, Roma.

JAPON

Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihonbashi, Tokyo.

JORDANIA

Joseph I. Bahous & Co., Dar-ul-Kutub, Box 66, Amman.

LIBANO

Khayat's College Book Cooperative, 32-34, rue Bliss, Beirut.

LIBERIA

J. Momolu Kamara, Monrovia.

LUXEMBURGO

Librairie J. Schummer, Luxembourg.

MARRUECOS

Bureau d'études et de participations industrielles, 8, rue Michaux-Bellaire, Rabat.

MEXICO

Editorial Hermes, S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.

NORUEGA

Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.

NUEVA ZELANDIA

United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.

PAISES BAJOS

N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.

PAKISTAN

The Pakistan Co-operative Book Society, Dacca, East Pakistan.

Publishers United, Ltd., Lahore.

Thomas & Thomas, Karachi, 3.

PANAMA

José Menéndez, Apartado 2052, Av. 8A, sur 21-58, Panamá.

PARAGUAY

Agencia de Librerías de Salvador Nizza, Calle Pte. Franco No. 39-43, Asunción.

PERU

Librería Internacional del Perú, S.A., Lima.

PORTUGAL

Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.

REINO UNIDO

H. M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E.1.

REPUBLICA ARABE UNIDA

Librairie "La Renaissance d'Egypte", 9 Sh. Adly Pasha, Cairo.

REPUBLICA DOMINICANA

Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.

SINGAPUR

The City Book Store, Ltd., Collyer Quay.

SUECIA

C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.

SUIZA

Librairie Payot, S.A., Lausanne, Genève.
Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zürich 1.

TAILANDIA

Pramuan Mit, Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.

TURQUIA

Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

Mezhdurandnaya Knyiga, Smolenskaya Ploshchad, Moskva.

UNION SUDAFRICANA

Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box 724, Pretoria.

URUGUAY

Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elia, Plaza Cagoncha 1342, 1° piso, Montevideo.

VENEZUELA

Librería del Este, Av. Miranda, No. 52, Edf. Galipán, Caracas.

VIET-NAM

Librairie-Papeterie Xuân Thu, 185, rue Tu-Do, B.P. 283, Saigon.

YUGOSLAVIA

Cankarjeva Založba, Ljubljana, Slovenia.
Državno Preduzeće, Jugoslovenska Knjiga, Terazije 27/11, Beograd.
Prosvjeta, 5, Trg. Bratstva i Jedinstva, Zagreb.

[5952]

En aquellos países donde aún no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York (E.E.UU. de A.); o Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra (Suiza).